

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

1. INFORMACIÓN GENERAL

PROCESO O ACTIVIDAD: Auditoría a la gestión del Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica y Visto Bueno por Protocolo de Montreal	FECHA DE LA AUDITORÍA: 1 de noviembre a 5 de diciembre de 2024
AUDITOR LIDER: Elías Alonso Nule Rhenals	EQUIPO AUDITOR: Nolyn Julianna Quevedo Morales
AUDITADO:	Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - SIPTA
OBJETIVO:	General: Verificar el cumplimiento normativo del trámite objeto de auditoría Específico: Revisión de normativa actual, incluyendo fuentes móviles fuera de carretera
ALCANCE:	Temas: Verificación de normativa relacionada con los límites de emisiones y requisitos del trámite Vigencia a revisar: 1 año antes del inicio de la auditoría
CRITERIOS:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Normatividad aplicable: <ul style="list-style-type: none"> • Resolución 762 de 18 de julio de 2022, “Por la cual se reglamentan los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres (...)”. • Ley 1437 de 18 de enero de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. • Disponibilidad del trámite en el Sistema Único de Información de Trámites – SUIT. 2. Documentos internos: <ul style="list-style-type: none"> • EP-MN-02, Manual evaluación de la solicitud de aprobación del Certificado de emisiones por prueba dinámica y Visto bueno por protocolo de Montreal, versión 4 de 2023-11-23, y demás versiones aplicables • EP-PR-05, Procedimiento evaluación Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica, versión 12 de 2023-05-23 3. Estado de los indicadores 4. Plan de mejoramiento (acciones pendientes o por cerrar) 5. Autocontrol y autoevaluación 6. Cumplimiento a las recomendaciones registradas en la auditoría anterior 7. Monitoreo del cambio 8. Conflicto de interés 9. Información estadística

Reunión de Apertura					Ejecución de la Auditoría				Reunión de Cierre						
Día	28	Mes	08	Año	2024	Desde	01/11/2024 DD / MM /AA	Hasta	05/12/2024 DD / MM /AA	Día	27	Mes	12	Año	2024

2. ACTIVIDADES DESARROLLADAS

A continuación, se presenta la cronología de las actividades que se desarrollaron durante la auditoría.

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

Figura 1. Cronología de las actividades desarrolladas.



Fuente: Elaboración propia.

En reunión con la coordinación de Certificaciones y Vistos Buenos de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales (en adelante, SIPTA) el día 2024-11-08, se definió el objetivo específico como la inclusión de las fuentes móviles fuera de carretera, dentro de la muestra de auditoría.

La técnica de auditoría empleada fue la contemplada en el procedimiento *Auditoría Interna (código EM-PR-02 versión 12 de 2023-12-22)*, y el método adoptado para el cálculo de las muestras, fue el de muestreo no estadístico, del mismo procedimiento. También se contemplaron los lineamientos generales impartidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública en la *Guía de Auditoría para Entidades Públicas*.

La muestra seleccionada, en relación con los temas objeto de auditoría, se presenta a continuación:

Tabla 1. Cantidades de expedientes seleccionados.

CANTIDAD EXPEDIENTES SELECCIONADOS	
TIPO DE COMBUSTIBLE	PERÍODO: 1 DE NOVIEMBRE DE 2023 A 31 DE OCTUBRE DE 2024
Diésel	9
Eléctrico	5
Gas natural	2
Gasolina	10
Híbrido diésel	2
Híbrido gasolina	14
TOTAL	40

Tabla 2. Expedientes seleccionados – CEPD.

No.	TIPO COMBUSTIBLE	EXPEDIENTE PERMISIVO	SOLICITANTE
1	Diésel	PDA0986-00-2023	TUSCANY SOUTH AMERICA LTD. SUCURSAL COLOMBIA
2		PDA1175-00-2023	TRANSPORTES LAS COROCORAS LOGISTICAS A SU SERVICIO
3		PDA0010-00-2024	GASCOM S.A.
4		PDA0253-00-2024	KUALIT S.A.S. BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA DAVIVIENDA BANCOLOMBIA S.A. BANCO DE BOGOTA S.A. BANCO POPULAR BANCO DE OCCIDENTE S.A.
5		PDA0429-00-2024	DRUMMOND LTD.
6		PDA0597-00-2024	GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A.
7		PDA0994-00-2024	VEHICENTRO COLOMBIA S.A.S.
8		PDA1172-00-2024	GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. GECOLSA
9		PDA1352-00-2024	V.E. COLOMBIA S.A.S.
10	Eléctrico	PDA1017-00-2023	GRUPO ALTICO S.A.S.
11		PDA0081-00-2024	SSANGYONG MOTOR COLOMBIA S.A. EN REORGANIZACION
12		PDA0283-00-2024	BYD MOTOR COLOMBIA S.A.S.
13		PDA0764-00-2024	C&B SUCAMION S.A.S.
14		PDA1380-00-2024	INTELSOLAR S.A.S.
15	Gas natural	PDA0632-00-2024	MAGMA AUTOMOTIVE S.A.S.
16		PDA0711-00-2024	COLOMBIANA DE COMERCIO S.A.
17	Gasolina	PDA1192-00-2023	GRUPO AUTOMOTRIZ CARRERA S.A.S.
18		PDA0099-00-2024	GRUPO EMPRESARIAL TRANSPORTE BUENAVISTA S.A.S.
19		PDA0142-00-2024	DUCAMOTOCOL S.A.S.
20		PDA0344-00-2024	AMBACAR COLOMBIA S.A.S.
21		PDA0661-00-2024	AYCO LTDA EN REORGANIZACION
22		PDA0760-00-2024	AUTOGERMANA S.A.S.
23		PDA1028-00-2024	DERCO COLOMBIA S A S
24		PDA1228-00-2024	SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A.
25		PDA1424-00-2024	FABRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. FANALCA S.A.
26		PDA1545-00-2024	VALORIZA BOUTIQUE DE INVERSION
27	Híbrido diésel	PDA0105-00-2024	COLOMBIANA DE COMERCIO S.A.
28		PDA1426-00-2024	COLOMBIANA DE COMERCIO SA SIGLAS CORBETA SA Y/O ALKOSTO SA
29	Híbrido gasolina	PDA1057-00-2023	CAMPEROS Y CAMIONETAS S.A.S.

30	PDA1170-00-2023	TRAMITES ORG S.A.S.
31	PDA0060-00-2024	GASOLINA Y DIESEL S.A.S.
32	PDA0220-00-2024	GRUPO ALTICO S.A.S.
33	PDA0368-00-2024	HYUNDAI COLOMBIA S.A.S.
34	PDA0552-00-2024	MINCIV_CAR S.A.S.
35	PDA0737-00-2024	INVERSIONES ALCAN S.A.S.
36	PDA0896-00-2024	CARGAT EXPRESS S.A.S.
37	PDA1127-00-2024	IMPORTADORA LOPEZ VERA S.A.S.
38	PDA1309-00-2024	COM AUTOMOTRIZ S.A.
39	PDA1433-00-2024	COM AUTOMOTRIZ S.A.
40	PDA1585-00-2024	RICARDO MENDEZ HERNANDEZ

Flujo de información solicitada por la OCI, durante la auditoría:

Tabla 3. Solicitudes de información.

FECHA SOLICITUD OCI	MEDIO DE SOLICITUD	TEMA	FECHA RESPUESTA DEPENDENCIA
2024-11-01	Correo electrónico	Conflicto de interés	2024-11-05
2024-11-01	Correo electrónico	Solicitud bases de datos	2024-11-06
2024-12-03	Correo electrónico	Solicitud información listado publicado	2024-12-03

Mesas de trabajo ejecutadas durante la auditoría:

Tabla 4. Relación mesas de trabajo.

FECHA	MODALIDAD DE REUNIÓN	TEMA
2024-11-08	Virtual	Definición objetivos específicos
2024-11-21	Virtual	Invalidación CEPD
2024-11-27	Virtual	Autocontrol y monitoreo del cambio
2024-11-29	Virtual	Información estadística
2024-12-06	Virtual	Socialización posible hallazgo

Una vez analizados los documentos, se verificó el estado de:

- Cumplimiento a las recomendaciones registradas por la OCI en la última auditoría realizada, relacionada con los temas de la auditoría actual
- Verificación de indicadores, con el fin de corroborar las metas registradas y los soportes de cada indicador en el aplicativo SPGI
- Monitoreo de los cambios identificados en el proceso
- Conflicto de interés declarados por la Subdirección
- Información estadística

<p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

- Autocontrol y autoevaluación

3. FORTALEZAS

- 3.1** Capacidad de adaptación frente al aumento significativo en la demanda de solicitudes del trámite, derivado de la implementación de la nueva norma que incluyó nuevas fuentes móviles y superó los registros históricos. En respuesta, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (en adelante, ANLA) fortaleció la capacitación de los usuarios solicitantes mediante plataformas como Webinar, una herramienta en línea que permite realizar conferencias y seminarios virtuales en tiempo real, y a través de contenidos disponibles en su página *web*. Estas estrategias no solo facilitaron la comprensión de los procesos, sino que también promovieron una interacción efectiva entre la entidad y los usuarios, consolidando la eficiencia en la gestión del grupo CEPD (en adelante, CEPD).
- 3.2** Esfuerzo constante en la simplificación del proceso de solicitud de los Certificados de Emisión por Prueba Dinámica y Visto Bueno por Protocolo de Montreal, lo que genera beneficios tanto para los solicitantes como para el propio grupo. Para los solicitantes, este enfoque garantiza mayor claridad sobre los documentos requeridos, facilitando su entrega de manera oportuna, completa y detallada. A su vez, esto beneficia al grupo CEPD al permitir una gestión más eficiente del proceso, reduciendo tiempos y optimizando recursos al contar con información precisa desde el inicio del trámite.
- 3.3** Compromiso con la eficiencia al mantener actualizadas las bases de datos con los detalles de las empresas solicitantes, reconociendo que muchas de las solicitudes nacionales de importación vehicular provienen de las mismas razones sociales. Este enfoque estratégico no solo facilita el acceso a la información necesaria para gestionar los trámites, sino que también agiliza la respuesta, optimizando los tiempos del proceso y asegurando un servicio más efectivo y adaptado a las necesidades recurrentes de los solicitantes.

4. REQUISITOS CON CUMPLIMIENTO (CONFORMIDADES)

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO
1	Resolución 762 de 18 de Julio de 2022, "(...) límites máximos permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres (...)")	<p>Artículo 5. Procedimiento para obtener el Certificado de Emisiones en Prueba Dinámica (CEPD) y Visto Bueno por Protocolo de Montreal. (...) presentar ante la ANLA (...) el formato definido (...), junto con la totalidad del reporte técnico de la prueba o ensayo (...). Dicho formato deberá estar firmado por el fabricante, ensamblador o importador (...).</p> <p>Parágrafo 1. (...) incluir el "Número de Identificación Vehicular" (VIN – 17 dígitos para fuentes móviles de carretera), Número de Serie identificación unívoca) o "Número de Identificación de Producto" (PIN para fuentes móviles de uso fuera de carretera) de la unidad específica que se pretende importar (...).</p> <p>Artículo 7. Reporte técnico de la prueba dinámica. El reporte técnico de la prueba o ensayo presentado (...) deberá ser expedido por un laboratorio de ensayo</p>

acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) (...) o por un laboratorio de ensayos acreditado por un organismo de acreditación que sea signatario de los acuerdos de reconocimiento multilateral suscritos por ONAC, o por una autoridad ambiental en el exterior que sea competente para el desarrollo de estas pruebas o ensayos (...).

Artículo 8. Contenido del reporte técnico del ensayo o prueba dinámica. (...) deberá contener como mínimo (...):

- a. Lugar y fecha de expedición (...).
- b. Nombre del laboratorio u organismo (...).
- c. Número consecutivo o codificación del reporte técnico (...).
- d. Marca de la fuente móvil terrestre (...).
- e. Nombres de los modelos y/o las variantes cubiertas por la prueba.
- f. Descripción de los atributos generales de la fuente móvil terrestre evaluada en la prueba, correspondiente a los caracteres 4 al 8 del VIN. (...).
- g. Clasificación de la fuente móvil terrestre.
- h. Código del motor, cilindrada y descripción del sistema de alimentación de combustible (...).
- i. Sistemas de transmisión.
- j. Sistemas y dispositivos de control de emisiones.
- k. Valores obtenidos durante la prueba o ensayo, relacionados con las emisiones de contaminantes (...).
- l. Valores obtenidos durante la prueba o ensayo de emisiones evaporativas medidas en las fuentes móviles terrestres de carretera que cuenten con motor de encendido por chispa que funcionan con gasolina (...)
- n. Tipo de combustible.
- o. Potencia neta del motor cuando se trate de fuentes móviles terrestres de uso fuera de carretera (...).

Parágrafo 2. El literal l) no aplicará para motocicletas, fuentes móviles de 3 ruedas, cuadríciclos y demás fuentes móviles terrestres de carretera con componentes mecánicos de motocicleta.

Artículo 10. Idioma. (...) el reporte técnico de la prueba o ensayo (...) y demás soportes requeridos (...) deberán presentarse ante la ANLA (...), en castellano o en otro idioma con su respectiva traducción oficial al castellano.

Artículo 12. Clasificación de las fuentes móviles de carretera. Para efectos de la presente resolución, se adoptará la clasificación de las fuentes móviles terrestres de carretera para la medición de emisiones

conforme a los ciclos de prueba de los Estados Unidos contenidos en la tabla 1 y de la Unión Europea contenidos en la tabla 2.

Artículo 13. Límites máximos permisibles de emisión para motocicletas, fuentes móviles de 3 ruedas, cuatriciclos y demás fuentes móviles terrestres de carretera con componentes mecánicos de motocicleta. (...) tablas 3 a 8 límites máximos permisibles de emisión en prueba dinámica para motocicletas (...).

Artículo 14. Límites máximos permisibles de emisión para fuentes móviles de carretera clasificadas como vehículos livianos, medianos o pesados con motor de encendido por chispa de funcionamiento con gasolina. En las tablas 10, 11 y 12 se establecen los límites máximos permisibles de emisión en prueba dinámica para las fuentes móviles de carretera clasificadas como vehículos livianos, medianos o pesados con motor de encendido por chispa de funcionamiento con gasolina (...).

Artículo 15. Límites máximos permisibles de emisión para fuentes móviles terrestres de carretera clasificadas como vehículos livianos o medianos con motor de encendido por chispa de funcionamiento dedicado a gas natural o GLP. En la tabla 14, se establecen los límites máximos de emisión permisible para las fuentes móviles terrestres de carretera clasificadas como vehículos livianos o medianos con motor de encendido por chispa de funcionamiento dedicado a gas natural o GLP (...).

Artículo 16. Límites máximos permisibles de emisión para fuentes móviles terrestres de carretera clasificadas como vehículo pesado con motor de encendido por chispa de funcionamiento dedicado a gas natural o GLP. En las tablas 15 y 16, se establecen los límites máximos de emisión permisible para las fuentes móviles de carretera clasificadas como vehículo pesado con motor de encendido por chispa de funcionamiento dedicado a gas natural o GLP (...).

Artículo 17. Límites máximos permisibles de emisión para fuentes móviles terrestres de carretera clasificadas como vehículos livianos y medianos con motor de encendido por compresión. En las tablas 18 y 19 se establecen los límites máximos permisibles de emisión para las fuentes móviles terrestres de carretera

clasificadas como vehículo liviano o mediano con motor de encendido por compresión (...).

Artículo 18. Límites máximos permisibles de emisión para fuentes móviles terrestres de carretera clasificadas como vehículos pesados con motor de encendido por compresión. En la tabla 21 se establecen los límites máximos permisibles de emisión para las fuentes móviles terrestres de carretera clasificadas como vehículo pesado con motor de encendido por compresión (...).

Artículo 19. Límites máximos permisibles para fuentes móviles terrestres de uso fuera de carretera con motor de encendido por compresión. En las tablas 23 y 24 se establecen los límites máximos permisibles de emisión para las fuentes móviles terrestres de uso fuera de carretera con motor de encendido por compresión (...).

Artículo 47. Radicación de las solicitudes de aprobación de los CEPD y Visto Bueno del Protocolo de Montreal. (...) radicar la solicitud por medio de la plataforma Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (en adelante, VITAL) (...).

DETALLE

Detalle 1.

Los cuarenta (40) expedientes tomados como muestra, los cuales están detallados en la **Tabla 2**, cumplieron con la presentación del formato definido en el anexo 3 de la Resolución 762 de 2022, para la solicitud del Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica (CEPD). Asimismo, se confirmó que cada solicitud incluía el reporte técnico completo de la prueba o ensayo correspondiente. Durante la revisión, se constató que todos los formatos estaban debidamente firmados por el fabricante, ensamblador o importador, cumpliendo con los requisitos establecidos para este procedimiento.

Detalle 2.

Los cuarenta (40) expedientes objeto de auditoría cumplieron con el requisito de incluir en la solicitud alguno de los números de identificación exigidos. En cada caso, se evidenció la presencia de alguno de los siguientes números: (1) VIN de 17 dígitos para fuentes móviles de carretera, (2) Número de Serie que permite la identificación unívoca, o (3) Número de Identificación de Producto (PIN) para fuentes móviles de uso fuera de carretera.

Adicionalmente, los expedientes objeto de auditoría cumplieron con el requisito de presentar el reporte técnico de la prueba dinámica. En todos los casos, los reportes fueron expedidos por entidades acreditadas, conforme a la normatividad aplicable.

Tabla 5. Número de identificación y entidad de acreditación presentada.

No.	EXPEDIENTE	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LA FUENTE MÓVIL	ENTIDADES QUE EXPIDIERON EL REPORTE TÉCNICO DE LA PRUEBA DINÁMICA
1	PDA0986-00-2023	LZ5R4DD32PB001528	IDIADA
2	PDA1017-00-2023	LFMKP14T8P0007543	NA, vehículo eléctrico

3	PDA1057-00-2023	7SVAABA5RX024527	California air resources board
4	PDA1170-00-2023	5TDABAB69RS000739	
5	PDA1175-00-2023	LZZ1BXWJ2PJ294125	IDIADA
6	PDA1192-00-2023	L3APC; L3APB	Vehicle certification agency
7	PDA0010-00-2024	DBLON	Swedish transport agency
8	PDA0060-00-2024	5TFPC5DBRX049208	California air resources board
9	PDA0081-00-2024	80A12	NA, vehículo eléctrico
10	PDA0099-00-2024	ZPBUC3ZL1RLA28014	California air resources board
11	PDA0105-00-2024	V2MAB	CETOC TS
12	PDA0142-00-2024	1X02A	ECO certificazioni
13	PDA0220-00-2024	5TDABAB63RS001188	California air resources board
14	PDA0253-00-2024	1BLVF	IDIADA
15	PDA0283-00-2024	5C56S	NA, vehículo eléctrico
16	PDA0344-00-2024	ASL2E	Hestocon certification services
17	PDA0368-00-2024	P1811; P2811; P3811 P4811; P5811; P6811	Vincotte
18	PDA0429-00-2024	734300	Sandvik
19	PDA0661-00-2024	HBR1B	China National Motorcycle Testing Center
20	PDA0552-00-2024	7SVAABA7RX033925	California air resources board
21	PDA0597-00-2024	W15F18 W15F17	
22	PDA0632-00-2024	CFEGE	Accredia
23	PDA0711-00-2024	D5BCD	Cummins
24	PDA0737-00-2024	5TDABAB63RS003250	California air resources board
25	PDA0764-00-2024	R7UB11L28RB001017	NA, vehículo eléctrico
26	PDA0760-00-2024	41BA0	TÜV SUD
27	PDA0896-00-2024	1C4RJR69RW174857	California air resources board
28	PDA0994-00-2024	1BBMH	IDIADA
29	PDA1028-00-2024	CMFC6,CMFC6	
30	PDA1127-00-2024	5TDABAB68RS003289	California air resources board
31	PDA1172-00-2024	WGE	TÜV SUD
32	PDA1228-00-2024	CX123	RDW Vehicle Technology Division
33	PDA1309-00-2024	C3E2R	TÜV SUD
34	PDA1352-00-2024	1VR7530SCM1000101	California air resources board
35	PDA1380-00-2024	L6T79ZCE0RP177380	NA, vehículo eléctrico
36	PDA1424-00-2024	JA739	Shanghai motor vehicle inspection certification and tech innovation center
37	PDA1426-00-2024	V2MAB	CETOC TS

38	PDA1433-00-2024	C3E0Z	TÜV SUD
39	PDA1545-00-2024	1GYS4GKL2RR361181	California air resources board
40	PDA1585-00-2024	WP1ZZZ9Y2RDA86555	

Detalle 3.

Treinta y nueve (39) expedientes de los cuarenta (40) objeto de auditoría, cumplieron con la presentación del contenido completo del reporte técnico del ensayo o prueba dinámica, incluyendo todos los requerimientos establecidos en el artículo 8 de la Resolución 762 de 2022. En el único caso hallado en que inicialmente no se aportó la totalidad de los requisitos mínimos exigidos, se verificó que ANLA procedió oportunamente a solicitar la información faltante mediante oficio. Posteriormente, se confirmó que el solicitante atendió las solicitudes, garantizando así el cumplimiento integral del requisito.

Tabla 6. Relación oficio solicitud completitud información.

No.	EXPEDIENTE	SOLICITUD DE INFORMACIÓN POR PARTE DE ANLA	FECHA SOLICITUD DE INFORMACIÓN POR PARTE DE ANLA
1	PDA0661-00-2024	20245400269391	2024-04-16

Detalle 4.

Los cuarenta (40) expedientes objeto de auditoría cumplieron con el requisito de presentar ante ANLA el reporte técnico de la prueba o ensayo, así como los demás soportes requeridos para el trámite de CEPD en idioma castellano o con su respectiva traducción oficial al castellano cuando los documentos originales estaban en otro idioma.

Detalle 5.

ANLA realizó la clasificación de las fuentes móviles de carretera, teniendo en cuenta las tablas 1 y 2 de la presente resolución:

Figura 2. Tablas 1 y 2 de la Resolución 762 de 2022

Tabla 1. Clasificación de las fuentes móviles terrestres de carretera para la medición de emisiones conforme a los ciclos de prueba de Estados Unidos.

Categoría	Subcategoría	Capacidad	Peso neto (kg)	Peso bruto (kg)	ALVW (kg)	LVW (kg)		
LDV	–	≤ 12 pasajeros		≤ 3.856	–	–		
LDT	LLDT	LDT1	≤ 2722	≤ 2.722	–	≤ 1.701		
		LDT2				> 1.701		
	HLDT	LDT3				> 2.722	≤ 2.608	–
		LDT4				≤ 3.856	> 2.608	–
HDV	MDPV	< 12 pasajeros	> 2722	> 3.856	–	–		
						< 4.537	–	
	LHDGE	–				> 3.856	–	–
		–				≤ 6.350	–	–
HHGE	–	> 6.350	–	–				

Categoría	Subcategoría	Capacidad	Peso neto (kg)	Peso bruto (kg)	ALVW (kg)	LVW (kg)		
	LHDDE	≥15 Pasajeros		> 3.856	–	–		
				< 8.845				
	MHDE			≥ 8.845			–	–
				≤ 14.969				
	HHDE			–			–	–
	Urban bus			> 14.969				
Clase 2b	–	–		> 3.856	–	–		
				≤ 4.536				
				> 4.536				
Clase 3	–	–		≤ 6.350	–	–		
				> 6.350				

Tabla 2. Clasificación de las fuentes móviles terrestres de carretera para la medición de emisiones conforme a los ciclos de prueba de la Unión Europea.

Categoría	Subcategoría	Capacidad	Peso bruto (kg)	RW (kg)		
				Estándares de emisión Euro 2 y anteriores †	Estándar de emisión Euro 3 o superior ‡	
M	M1	≤ 8 pasajeros	–	–	–	
	M2	> 8 pasajeros	≤ 5.000	–	–	
	M3		> 5.000	–	–	
N	N1	–	≤ 3.500	< 1.250	≤ 1.305	
				≥ 1.250	> 1.305	
				≤ 1.700	≤ 1.760	
	Clase III	–	> 1.700	> 1.760		
	N2	–	–	> 3.500	–	–
				≤ 12.000	–	–
N3	–	–	> 12.000	–	–	

† De acuerdo con la directiva 96/69/CEE

‡ De acuerdo con la directiva 98/69/CE

Tabla 7. Clasificación de las fuentes móviles

No.	EXPEDIENTE	CLASIFICACIÓN FUENTE MÓVIL
1	PDA0986-00-2023	N3
2	PDA1017-00-2023	M1
3	PDA1057-00-2023	LDT4
4	PDA1170-00-2023	LEV III-SULEV30
5	PDA1175-00-2023	N3
6	PDA1192-00-2023	M1
7	PDA0010-00-2024	N3
8	PDA0060-00-2024	LDT4
9	PDA0081-00-2024	M1
10	PDA0099-00-2024	LDT4
11	PDA0105-00-2024	N1 Clase III
12	PDA0142-00-2024	MOTOCICLETA
13	PDA0220-00-2024	LDT3
14	PDA0253-00-2024	N3
15	PDA0283-00-2024	N3
16	PDA0344-00-2024	N1 Clase II
17	PDA0368-00-2024	M1
18	PDA0429-00-2024	FUENTE MOVIL DE USO FUERA DE CARRETERA
19	PDA0661-00-2024	MOTOCARRO
20	PDA0552-00-2024	LDT4
21	PDA0597-00-2024	FUENTE MOVIL DE USO FUERA DE CARRETERA
22	PDA0632-00-2024	M1

23	PDA0711-00-2024	M3
24	PDA0737-00-2024	LDT3
25	PDA0764-00-2024	M1
26	PDA0760-00-2024	M1
27	PDA0896-00-2024	LDT4
28	PDA0994-00-2024	N3
29	PDA1028-00-2024	M1
30	PDA1127-00-2024	LDT3
31	PDA1172-00-2024	FUENTE MOVIL DE USO FUERA DE CARRETERA
32	PDA1228-00-2024	MOTOCICLETA
33	PDA1309-00-2024	M1
34	PDA1352-00-2024	FUENTE MOVIL DE USO FUERA DE CARRETERA
35	PDA1380-00-2024	M1
36	PDA1424-00-2024	MOTOCICLETA
37	PDA1426-00-2024	N1 Clase III
38	PDA1433-00-2024	M1
39	PDA1545-00-2024	LDT4
40	PDA1585-00-2024	LDT4

Detalle 6.

La totalidad de las solicitudes de CEPD presentadas, relacionadas con fuentes móviles clasificadas como **motocicletas**, **fuentes móviles de 3 ruedas**, **cuadriciclos** y demás fuentes móviles terrestres de carretera con componentes mecánicos de motocicleta, fueron aprobadas en cumplimiento a los límites máximos permisibles de emisión.

Figura 3. Tablas 3 a 9 de la Resolución 762 de 2022

Tabla 3. Límites máximos permisibles de emisión para fuentes móviles de 3 ruedas, cuadriciclos y demás fuentes móviles terrestres de carretera con componentes mecánicos de motocicleta (excluye motocicletas) con motor de encendido por chispa o con motor de encendido por compresión en prueba dinámica, evaluados mediante ciclo de Estados Unidos (FTP-75).

Categoría	CO (g/km)	HC (g/km)	HC+NOx (g/km)
Cilindraje < 280 cc	12	1,0	—
Cilindraje ≥ 280 cc	12	—	1,4

Tabla 4. Límites máximos permisibles de emisión para fuentes móviles de 3 ruedas, cuadríciclos y demás fuentes móviles terrestres de carretera con componentes mecánicos de motocicleta (excluye motocicletas) con motor de encendido por chispa en prueba dinámica, evaluados mediante ciclo de la Unión Europea (ECE R-40).

Categoría	CO (g/km)	HC (g/km)	NOx (g/km)
Todas	7.0	1.5	0.4

Tabla 5. Límites máximos permisibles de emisión para fuentes móviles de 3 ruedas, cuadríciclos y demás fuentes móviles terrestres de carretera con componentes mecánicos de motocicleta (excluye motocicletas) con motor de encendido por compresión en prueba dinámica, evaluados mediante ciclo de la Unión Europea (ECE R-40).

Categoría	CO (g/km)	HC (g/km)	NOx (g/km)
Todas	2.0	1.0	0.65

Tabla 6. Límites máximos permisibles de emisión para motocicletas (dos ruedas), fuentes móviles de 3 ruedas, cuadríciclos y demás fuentes móviles terrestres de carretera con componentes mecánicos de motocicleta con motor de encendido por chispa o con motor de encendido por compresión en prueba dinámica, evaluados mediante ciclo ECE R-47.

Categoría	Fuente móvil de carretera	CO	HC+NOx
		(g/km)	(g/km)
Cilindraje ≤ 50 cc	Motocicleta	1.0	1.2
	3 ruedas, cuadríciclos y demás fuentes móviles con componentes mecánicos de motocicleta	3,5	1,2

Tabla 7. Límites máximos permisibles de emisión para motocicletas (dos ruedas) con motor de encendido por chispa o con motor de encendido por compresión en prueba dinámica, evaluados mediante ciclos de la Unión Europea (ECE R-40 y ECE R-40+EUDC, según corresponda).

Categoría	Ciclo	CO	HC	NOx
		(g/km)	(g/km)	(g/km)
Cilindraje < 150 cc	ECE R-40	2.0	0.8	0.15
Cilindraje ≥ 150 cc	ECE R-40+EUDC	2.0	0.3	0.15

Tabla 8. Límites máximos permisibles de emisión para motocicletas (dos ruedas) con motor de encendido por chispa o con motor de encendido por compresión en prueba dinámica, evaluados mediante ciclo WMTTC.

Categoría	CO (g/km)	HC (g/km)	NOx (g/km)
v máx < 130 km/h	2.62	0.75	0.17
v máx ≥ 130 km/h	2.62	0.33	0.22

Tabla 9. Límites máximos permisibles de emisión para motocicletas, fuentes móviles de 3 ruedas, cuadríciclos y demás fuentes móviles terrestres de carretera con componentes mecánicos de motocicleta con motor de encendido por compresión en prueba dinámica, evaluados mediante ciclo WMTTC revisado, a partir del 1° de enero de 2023.

Categoría	CO (g/km)	HC (g/km)	HNMC (g/km)	NOx (g/km)	PM (g/km)
Todas	0.5	0.1	0,068	0,09	0,0045

Tabla 8. Cumplimiento a los límites máximos permisibles de emisión - motocicletas, fuentes móviles de 3 ruedas, cuadríciclos

No.	EXPEDIENTE	CLASIFICACIÓN FUENTE MÓVIL	LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE DE EMISIÓN: CO (g/km)	LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE DE EMISIÓN: HC (g/km)	LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE DE EMISIÓN: NOx (g/km)	¿CUMPLE?
1	PDA0142-00-2024	MOTOCICLETA	0,500	0,052	0,026	Cumple
2	PDA0661-00-2024	MOTOCARRO	3,712	0,690	0,189	Cumple
3	PDA1228-00-2024	MOTOCICLETA	0,433	0,102	0,019	Cumple
4	PDA1424-00-2024	MOTOCICLETA	1,073	0,091	0,046	Cumple

Detalle 7.

La totalidad de las solicitudes de CEPD presentadas, relacionadas con fuentes móviles clasificadas como **vehículos livianos, medianos o pesados con motor de encendido por chispa de funcionamiento con gasolina**, fueron aprobadas en cumplimiento a los límites máximos permisibles de emisión.

Figura 4. Tablas 10 a 13 de la Resolución 762 de 2022

Tabla 10. Límites máximos permisibles de emisión para fuentes móviles de carretera clasificadas como vehículos livianos y medianos con motor de encendido por chispa de funcionamiento con gasolina en prueba dinámica, evaluados mediante ciclos de Estados Unidos (FTP-75).

Categoría	Subcategoría	CO (g/km)	HC (g/km)	HCNM (g/km)	NOx (g/km)	
LDV	--	2,11	0,25	0,16	0,25	
LDT	LLDT	LDT1	2,11	--	0,16	0,25
		LDT2	2,73	--	0,20	0,44
	HLDT	LDT3	2,73	0,20	--	0,44
		LDT4	3,11	0,24	--	0,68

Tabla 11. Límites máximos permisibles de emisión para fuentes móviles de carretera clasificadas como vehículos pesados con motor de encendido por chispa de funcionamiento con gasolina en prueba dinámica, evaluados mediante ciclos de Estados Unidos (Ciclo Transitorio de Servicio Pesado).

Categoría	Subcategoría	CO (g/BHP-h)	HC (g/BHP-h)	NOx (g/BHP-h)
HDV	LHDGE	14,4	1,1	4,0
	HHGE	37,1	1,9	4,0

Tabla 12. Límites máximos permisibles de emisión para fuentes móviles de carretera clasificadas como vehículos livianos y medianos con motor de encendido por chispa de funcionamiento con gasolina en prueba dinámica, evaluados mediante ciclos de la Unión Europea (ECE-15+EUDC).

Categoría	Subcategoría	CO (g/km)	HC + NOx (g/km)	
M	M1	2,20	0,50	
N	N1	Clase I	2,20	0,50
		Clase II	4,00	0,60
		Clase III	5,00	0,70

Tabla 13. Límites máximos permisibles de emisión para fuentes móviles de carretera clasificadas como vehículos livianos y medianos con motor de encendido por chispa de funcionamiento con gasolina en prueba dinámica, evaluados mediante ciclos de la Unión Europea (NEDC), a partir de los doce (12) meses, contados desde la entrada en vigencia de la presente resolución.

Categoría	Subcategoría	CO (g/km)	HC (g/km)	NOx (g/km)	
M	M1	1,00	0,10	0,08	
N	N1	Clase I	1,00	0,10	0,08
		Clase II	1,81	0,13	0,10
		Clase III	2,27	0,16	0,11

Tabla 9. Cumplimiento a los límites máximos permisibles de emisión - vehículos livianos, medianos o pesados con motor de encendido por chispa de funcionamiento con gasolina.

No.	EXPEDIENTE	CLASIFICACIÓN FUENTE MÓVIL	LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE DE EMISIÓN: CO (g/km)	LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE DE EMISIÓN: HC (g/km)	LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE DE EMISIÓN: NOx (g/km)	¿CUMPLE?
1	PDA1192-00-2023	M1	0,471	0,027	0,0096	Cumple
2	PDA0099-00-2024	LDT4	0,700	-	-	Cumple
3	PDA0220-00-2024	LDT3	0,130	-	-	Cumple
4	PDA0344-00-2024	N1 Clase II	0,307	0,031	0,0252	Cumple
5	PDA0368-00-2024	M1	0,530	0,044	0,0069	Cumple
6	PDA0552-00-2024	LDT4	0,170	-	-	Cumple
7	PDA0737-00-2024	LDT3	0,130	-	-	Cumple
8	PDA0760-00-2024	M1	0,218	0,011	0,0150	Cumple
9	PDA0896-00-2024	LDT4	0,150	-	-	Cumple
10	PDA1028-00-2024	M1	0,250	0,037	0,0340	Cumple
11	PDA1127-00-2024	LDT3	0,130	-	-	Cumple
12	PDA1380-00-2024	M1	0,210	0,049	0,0114	Cumple
13	PDA1433-00-2024	M1	0,343	0,057	0,0083	Cumple
14	PDA1545-00-2024	LDT4	0,500	-	-	Cumple

15	PDA1585-00-2024	LDT4	0,900	-	-	Cumple
----	-----------------	------	-------	---	---	--------

Detalle 8.

La totalidad de las solicitudes de CEPD presentadas, relacionadas con fuentes móviles clasificadas como **vehículos livianos o medianos con motor de encendido por chispa de funcionamiento dedicado a gas natural o GLP**, fueron aprobadas en cumplimiento a los límites máximos permisibles de emisión.

Figura 5. Tabla 14 de la Resolución 762 de 2022

Tabla 14. Límites máximos permisibles de emisión para fuentes móviles terrestres de carretera clasificadas como vehículos livianos y medianos de encendido por chispa de funcionamiento dedicado a gas natural o GLP en prueba dinámica, evaluados mediante ciclo NEDC y Procedimiento Mundial Armonizado para Ensayos de Vehículos Ligeros (WLTP) a partir del 1° de enero de 2023.

Categoría	Subcategoría	CO g/km	HC g/km	HCNM g/km	NOx g/km	PM* † g/km	PN † #/Km
M	M1	1,00	0,10	0,068	0,060	0,005**	6,0x10 ¹¹
N	N1	1,00	0,10	0,068	0,060		
	Clase II	1,81	0,13	0,090	0,075		
	Clase III	2,27	0,16	0,108	0,082		

*El límite máximo permisible de PM será 0,0045 g/km cuando se utilice el procedimiento de medición de PMP.

† Aplicable sólo para vehículos de inyección directa.

Tabla 10. Cumplimiento a los límites máximos permisibles de emisión - vehículos livianos o medianos con motor de encendido por chispa de funcionamiento dedicado a gas natural o GLP.

No.	EXPEDIENTE	CLASIFICACIÓN FUENTE MÓVIL	LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE DE EMISIÓN: CO (g/km)	LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE DE EMISIÓN: HC (g/km)	LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE DE EMISIÓN: NOx (g/km)	¿CUMPLE?
1	PDA0632-00-2024	M1	0,3903	0,0567	0,0182	Cumple

Detalle 9.

La totalidad de las solicitudes de CEPD presentadas, relacionadas con fuentes móviles clasificadas como **vehículo pesado con motor de encendido por chispa de funcionamiento dedicado a gas natural o GLP**, fueron aprobadas en cumplimiento a los límites máximos permisibles de emisión.

Figura 6. Tabla 15 a 17 de la Resolución 762 de 2022.

Tabla 15. Límites máximos permisibles de emisión para fuentes móviles terrestres de carretera clasificadas como vehículo pesado con motor de encendido por chispa de funcionamiento dedicado a gas natural o GLP, evaluados mediante ciclos de Estados Unidos (Ciclo Transitorio de Servicio Pesado).

Categoría	Subcategoría	CO (g/bHP-h)	NOx + NMHC (g/bHP-h)
HDV	LHDGE	14,40	1,00
HDV	HHGE	37,10	1,00

Tabla 16. Límites máximos permisibles de emisión para fuentes móviles de carretera clasificadas como vehículo pesado con motor de encendido por chispa de funcionamiento dedicado a gas natural o GLP, evaluados mediante el ciclo de la Unión Europea (ETC).

Categoría	Subcategoría	CO (g/kW-h)	NMHC (g/kW-h)	CH ₄ (g/kW-h)	NOx (g/kW-h)
M	M2	4,00	0,55	1,10	3,50
	M3				
N	N2				
	N3				

Tabla 17. Límites máximos permisibles de emisión para para fuentes móviles terrestres de carretera clasificadas como vehículo pesado con motor de encendido por chispa de funcionamiento dedicado a gas natural o GLP, evaluados mediante el ciclo WHTC a partir del 1° de enero de 2023.

Categoría	Subcategoría	CO (g/kW-h)	NMHC (g/kW-h)	CH ₄ (g/kW-h)	NOx (g/kW-h)	NH ₃ (ppm)	PM (g/kW-h)	PN 1/kWh
N	N2	4,00	0,16	0,50	0,46	10	0,01	6,0x10 ¹¹
	N3							
M	M2							
	M3							

Tabla 11. Cumplimiento a los límites máximos permisibles de emisión - vehículo pesado con motor de encendido por chispa de funcionamiento dedicado a gas natural o GLP.

No.	EXPEDIENTE	CLASIFICACIÓN FUENTE MÓVIL	LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE DE EMISIÓN: CO (g/kW-h)	LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE DE EMISIÓN: HCNM (g/kW-h)	LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE DE EMISIÓN: NOx (g/kW-h)	¿CUMPLE?
1	PDA0711-00-2024	M3	0,2143	0,0099	0,2184	Cumple

Detalle 10.

La totalidad de las solicitudes de CEPD presentadas, relacionadas con fuentes móviles clasificadas como **vehículos livianos y medianos con motor de encendido por compresión**, fueron aprobadas en cumplimiento a los límites máximos permisibles de emisión.

Figura 7. Tabla 18 a 20 de la Resolución 762 de 2022

Tabla 18. Límites máximos permisibles de emisión para fuentes móviles terrestres de carretera clasificadas como vehículos livianos y medianos con motor de encendido por compresión en prueba dinámica, evaluados mediante ciclos de Estados Unidos (FTP).

Estándar*	Subcategoría	CO g/km	HCNM g/km	NOx g/km	PM g/km
Intermedio	LDV, LDT1	2,11	0,047	0,124	0,037
	LDT2		0,062		
	LDT3, LDT4, MDPV		0,067		
Final	LDV, LDT1	2,61	0,056	0,186	
	LDT2		0,081		
	LDT3, LDT4, MDPV		0,112		

Tabla 19. Límites máximos permisibles de emisión para fuentes móviles terrestres de carretera clasificadas como vehículos livianos y medianos con motor de encendido por compresión en prueba dinámica, evaluados mediante ciclo de la Unión Europea (NEDC).

Categoría	Subcategoría	CO (g/km)	NOx (g/km)	HC+NOx (g/km)	PM (g/km)	
M	M1	0,50	0,25	0,30	0,025	
		Clase I	0,50	0,25	0,30	0,025
N	N1	Clase II	0,63	0,33	0,39	0,04
		Clase III	0,74	0,39	0,46	0,06

Los vehículos livianos y medianos de la subcategoría M1 de la tabla 19, cuyo peso bruto vehicular sobrepase los 2.500 kg serán verificados con los límites establecidos para la subcategoría N1 de esta tabla, para lo cual se tendrá en cuenta su peso de referencia.

Tabla 20. Límites máximos permisibles de emisión para fuentes móviles terrestres de carretera clasificadas como vehículos livianos y medianos con motor de encendido por compresión en prueba dinámica, evaluados mediante el ciclo NEDC o el Procedimiento Mundial Armonizado para Ensayos de Vehículos Livianos (WLTP) a partir del 1º de enero de 2023.

Categoría	Subcategoría	CO (g/km)	NOx (g/km)	HC+NOx (g/km)	PM* (g/km)	PN #/km	
M	M1	0,50	0,08	0,17	0,005	6,0×10 ⁻¹¹	
		Clase I	0,50	0,08			0,17
N	N1	Clase II	0,63	0,105			0,195
		Clase III	0,74	0,125			0,215

*El límite máximo permisible de PM será 0,0045 g/km cuando se utilice el procedimiento de medición de PMP.

Tabla 12. Cumplimiento a los límites máximos permisibles de emisión - vehículos livianos y medianos con motor de encendido por compresión

No.	EXPEDIENTE	CLASIFICACIÓN FUENTE MÓVIL	LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE DE EMISIÓN: CO (g/km)	LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE DE EMISIÓN: NOx (g/km)	LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE DE EMISIÓN: PM (g/km)	¿CUMPLE?
1	PDA0105-00-2024	N1 Clase III	0,01690	0,05718	0,00082	Cumple
2	PDA1426-00-2024	N1 Clase III	0,01018	0,07046	0,00077	Cumple

Detalle 11.

La totalidad de las solicitudes de CEPD presentadas, relacionadas con fuentes móviles clasificadas como **vehículos pesados con motor de encendido por compresión**, fueron aprobadas en cumplimiento a los límites máximos permisibles de emisión.

Figura 8. Tabla 21 y 22 de la Resolución 762 de 2022

Tabla 21. Límites máximos permisibles de emisión para fuentes móviles terrestres de carretera clasificadas como vehículos pesados con motor de encendido por compresión en prueba dinámica, evaluados mediante ciclos de la Unión Europea (ESC, ETC y ELR)

Subcategoría	CO (g/kW-h)		HC (g/kW-h)		HCNM (g/kW-h)		NOx (g/kW-h)		PM (g/kW-h)		Opacidad (m ⁻¹)
	ESC	ETC	ESC	ETC*	ESC	ETC	ESC	ETC	ESC	ETC	ELR
	M2 M3 N2 N3	1,5	4,0	0,46	—	—	0,55	3,5	3,5	0,02	0,03

*El laboratorio que realice la prueba de emisiones podrá optar por medir HC bajo el ciclo ETC en lugar de medir HCNM. En este caso, el límite para HC es el mismo que se establece para HCNM.

Tabla 22. Límites máximos permisibles de emisión para fuentes móviles terrestres de carretera clasificadas como vehículos pesados con motor de encendido por compresión en prueba dinámica evaluados mediante ciclos WHSC y WHTC a partir del 1° de enero de 2023

Subcategoría	Ciclo	CO (g/kW-h)	HCT (g/kW-h)	NOx (g/kW-h)	NH3 (ppm)	PM (g/kW-h)	PN (1/kWh)
		M2 M3 N2 N3	WHSC	1,50	0,13	0,40	10
	WHTC	4,0	0,16	0,46	10	0,01	6,0×10 ¹¹

Tabla 13. Cumplimiento a los límites máximos permisibles de emisión - vehículos pesados con motor de encendido por compresión

No.	EXPEDIENTE	CLASIFICACIÓN FUENTE MÓVIL	LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE DE EMISIÓN: CO (g/kW-h)		LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE DE EMISIÓN: PM (g/km)		¿CUMPLE?
			WHSC	WHTC	WHSC	WHTC	
1	PDA0986-00-2023	N3	0,00104	0,00442	0,00242	0,00147	Cumple
2	PDA1175-00-2023	N3	0,02145	0,03536	0,00242	0,00263	Cumple
3	PDA0010-00-2024	N3	0,03559	0,06747	0,00363	0,00550	Cumple
4	PDA0253-00-2024	N3	0,00104	0,00338	0,00116	0,00042	Cumple
5	PDA0994-00-2024	N3	0,02210	2,13902	0,00155	0,00186	Cumple

Detalle 12.

La totalidad de las solicitudes de CEPD presentadas, relacionadas con fuentes móviles clasificadas como **fuera de carretera con motor de encendido por compresión**, fueron aprobadas en cumplimiento a los límites máximos permisibles de emisión.

Figura 9. Tabla 23 y 24 de la Resolución 762 de 2022

Tabla 23. Límites máximos permisibles de emisión para fuentes móviles terrestres de uso fuera de carretera en prueba dinámica, evaluados bajo el ciclo estacionario (NRSC) y el ciclo transitorio (NRTC). Estándares de la Unión Europea a partir de los 24 meses, contados desde la entrada en vigencia de la presente resolución.

Potencia neta nominal del motor – P (kW)	CO (g/kW-h)	HC (g/kW-h)	NOx (g/kW-h)	HC+NOx (g/kW-h)	PM (g/kW-h)
130 ≤ P ≤ 560	3,50	0,19	2,00	—	0,025
75 ≤ P < 130	5,00	0,19	3,30	—	0,025
56 ≤ P < 75	5,00	0,19	3,30	—	0,025
37 ≤ P < 56	5,00	—	—	4,70	0,025
19 ≤ P < 37	5,50	—	—	7,50	0,600

Tabla 24. Límites máximos permisibles de emisión para fuentes móviles terrestres de uso fuera de carretera en prueba dinámica, evaluados bajo el ciclo estacionario (NRSC) y el ciclo transitorio (NRTC). Estándares de Estados Unidos a partir de los 24 meses, contados desde la entrada en vigencia de la presente resolución.

Potencia neta nominal del motor – P (kW)	CO g/kW-h	HCNM g/kW-h	NOx g/kW-h	HCNM+NOx g/kW-h	PM g/kW-h
130 ≤ P ≤ 560	3,50	0,19	2,00	—	0,02
56 ≤ P < 130	5,00	0,19	3,40	—	0,02
37 ≤ P < 56	5,00	—	—	4,70	0,03
19 ≤ P < 37	5,50	—	—	7,50	0,30

Tabla 14. Cumplimiento a los límites máximos permisibles de emisión - fuera de carretera con motor de encendido por compresión

No.	EXPEDIENTE	CLASIFICACIÓN FUENTE MÓVIL	LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE DE EMISIÓN: CO (g/kW-h)	LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE DE EMISIÓN: HC (g/kW-h)	LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE DE EMISIÓN: NOx (g/kW-h)	¿CUMPLE?
1	PDA1172-00-2024	Fuente móvil de uso fuera de carretera	0,06	0,043	0,12	Cumple
2	PDA1352-00-2024	Fuente móvil de uso fuera de carretera	0,01	-	0,11	Cumple

Detalle 13.

La totalidad de las solicitudes objeto de auditoría, fueron radicadas por medio de la plataforma VITAL.

Tabla 15. Relación de números de radicado VITAL

No.	EXPEDIENTE	No. RADICADO VITAL	FECHA RADICADO VITAL
1	PDA0986-00-2023	6800090027981023001	2023-11-03
2	PDA1017-00-2023	6800090116802323017	2023-11-09
3	PDA1057-00-2023	6800830147441823020	2023-11-17
4	PDA1170-00-2023	6800090005108123005	2023-12-13
5	PDA1175-00-2023	6800090067366723001	2023-12-15
6	PDA1192-00-2023	6800080017052323003	2023-12-26
7	PDA0010-00-2024	6800090004445824001	2024-01-03
8	PDA0060-00-2024	6800900911304824001	2024-01-18
9	PDA0081-00-2024	6800080502662124001	2024-01-23
10	PDA0099-00-2024	6800090113391724001	2024-01-26
11	PDA0105-00-2024	6800089090094324003	2024-01-31
12	PDA0142-00-2024	6800090115530024001	2024-02-07
13	PDA0220-00-2024	6800090116802324001	2024-02-22
14	PDA0253-00-2024	6800901238212624001	2024-02-28
15	PDA0283-00-2024	6800090059736924001	2024-03-04
16	PDA0344-00-2024	6800090112618924005	2024-03-15
17	PDA0368-00-2024	6800901489734524003	2024-03-20
18	PDA0429-00-2024	6800080002130824003	2024-04-04
19	PDA0661-00-2024	6800891409088824001	2024-04-10
20	PDA0552-00-2024	6800090005431424006	2024-04-23
21	PDA0597-00-2024	6800086000257624004	2024-05-02
22	PDA0632-00-2024	6800901739550024010	2024-05-06
23	PDA0711-00-2024	6800089090094324022	2024-05-16
24	PDA0737-00-2024	6800090019773924002	2024-05-20
25	PDA0764-00-2024	6800090049244724006	2024-05-23

26	PDA0760-00-2024	6800086050951424014	2024-05-24
27	PDA0896-00-2024	6800090069365624005	2024-06-13
28	PDA0994-00-2024	6800090163056624007	2024-07-05
29	PDA1028-00-2024	6800090032729024015	2024-07-15
30	PDA1127-00-2024	6800901087738924001	2024-07-31
31	PDA1172-00-2024	6800086000257624026	2024-08-05
32	PDA1228-00-2024	6800089141013724005	2024-08-12
33	PDA1309-00-2024	6800083004575224005	2024-08-23
34	PDA1352-00-2024	6800090018333824001	2024-09-03
35	PDA1380-00-2024	6800901573701124010	2024-09-06
36	PDA1424-00-2024	6800089030188624012	2024-09-13
37	PDA1426-00-2024	6800089090094324032	2024-09-13
38	PDA1433-00-2024	6800083004575224006	2024-09-16
39	PDA1545-00-2024	6800900376588724001	2024-10-04
40	PDA1585-00-2024	6800079469007224001	2024-10-09

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO
2	Resolución 762 de 18 de Julio de 2022, “(...) límites máximos permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres (...)”	Artículo 48. Revisión de los Certificados de Emisiones en Prueba Dinámica (CEPD) expedidos a la fecha. La ANLA elaborará un listado en el que determine cuáles de los CEPD y Visto Bueno del Protocolo de Montreal aprobados, cumplen con los límites máximos permisibles de emisión aplicables a partir del 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo establecido en la presente Resolución. Este listado deberá ser publicado en la página web de la ANLA y los CEPD y Visto Bueno del Protocolo de Montreal que no se encuentren relacionados en dicho listado, no podrán ser usados nuevamente (...).

DETALLE

Se verificó que la ANLA cumplió con la elaboración del listado que determina cuáles CEPD y Vistos Buenos del Protocolo de Montreal aprobados cumplen con los límites máximos permisibles de emisión aplicables a partir del 31 de diciembre de 2022, conforme a lo establecido en la Resolución vigente. Asimismo, se constató que dicho listado fue publicado en la página web de la ANLA, garantizando la transparencia y accesibilidad de la información para los interesados y asegurando el cumplimiento de las disposiciones normativas.

Fuentes móviles terrestres de uso fuera de carretera:

[La ANLA publicó el listado de Certificados de Emisiones por Prueba Dinámica \(CEPD\) y Visto Bueno por Protocolo de Montreal correspondientes a fuentes móviles terrestres de uso fuera de carretera](#)

Motocicletas y demás fuentes móviles terrestres con componentes mecánicos de motocicletas:

[La ANLA actualizó el listado de Certificados de Emisiones por Prueba Dinámica \(CEPD\) y Visto Bueno por Protocolo de Montreal correspondientes a motocicletas y demás fuentes móviles terrestres con componentes mecánicos de motocicletas](#)

Fuentes móviles terrestres con motor de encendido con gasolina:

[La ANLA publica el Listado de Certificados de Emisiones por Prueba Dinámica \(CEPD\) y Visto Bueno por Protocolo de Montreal de fuentes móviles terrestres con motor de encendido con gasolina](#)

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO
3	<p>EP-MN-02, Manual evaluación de la solicitud de aprobación del Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica y visto bueno por protocolo de Montreal, versión 4 de 2023-1-23.</p> <p>Sistema Único de Información de Trámites (SUIT).</p>	<p>Proceso de trámite de la aprobación del CEPD.</p> <p>6. La ANLA dispone de un tiempo máximo de 30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la radicación de la solicitud la completitud de los requisitos mínimos (...), para aprobar o negar el CEPD.</p> <p>El resultado se obtiene en 30 día(s) - hábil(es), el tiempo cuenta a partir del lleno de los requisitos, en caso de requerimiento por oficio tenga en cuenta que una vez se presente la información de forma correcta y completa, el tiempo máximo de respuesta es de 30 días hábiles.</p>

DETALLE

ANLA, cumplió con el requisito de resolución de las peticiones de CEPD dentro del plazo establecido de treinta (30) días siguientes a su recepción. Durante la revisión, se constató que todas las solicitudes fueron gestionadas y respondidas dentro del tiempo estipulado.

Tabla 16. Término de respuesta <30 días hábiles.

No.	EXPEDIENTE	FECHA RADICADO VITAL	FECHA SOLICITUD COMPLETITUD REQUISITOS	FECHA RESPUESTA SOLICITANTE	FECHA ANLA INFORMA PRÓRROGA	DÍAS USADOS PARA RESPONDER POR ANLA
1	PDA0986-00-2023	2023-11-03	2023-11-22	2023-11-28	NA	9
2	PDA1017-00-2023	2023-11-09	2023-11-23	2023-12-26	NA	4
3	PDA1057-00-2023	2023-11-17	NA	NA	NA	5
4	PDA1170-00-2023	2023-12-13	NA	NA	NA	12
5	PDA1175-00-2023	2023-12-15	2023-12-29	2024-01-02	NA	8
6	PDA1192-00-2023	2023-12-26	NA	NA	NA	9
7	PDA0010-00-2024	2024-01-03	NA	NA	NA	11
8	PDA0060-00-2024	2024-01-18	NA	NA	NA	8
9	PDA0081-00-2024	2024-01-23	NA	NA	NA	9
10	PDA0099-00-2024	2024-01-26	2024-02-06	2024-02-14	NA	22
11	PDA0105-00-2024	2024-01-31	2024-02-16	2024-02-29	NA	5
12	PDA0142-00-2024	2024-02-07	2024-03-11	2024-03-13	NA	7

13	PDA0220-00-2024	2024-02-22	NA	NA	NA	19
14	PDA0253-00-2024	2024-02-28	NA	NA	NA	16
15	PDA0283-00-2024	2024-03-04	2024-04-05	2024-04-08	NA	7
16	PDA0344-00-2024	2024-03-15	2024-04-24	2024-04-26	NA	2
17	PDA0368-00-2024	2024-03-20	2024-04-25	2024-05-08	NA	6
18	PDA0429-00-2024	2024-04-04	2024-04-29	2024-05-02	NA	5
19	PDA0661-00-2024	2024-04-10	2024-04-16	2024-05-10	2024-06-27	5
20	PDA0552-00-2024	2024-04-23	NA	NA	NA	14
21	PDA0597-00-2024	2024-05-02	2024-06-14	2024-06-17	2024-06-17	2
22	PDA0632-00-2024	2024-05-06	2024-06-19	2024-07-16	2024-06-19	24
23	PDA0711-00-2024	2024-05-16	NA	2024-05-16	2024-07-05	6
24	PDA0737-00-2024	2024-05-20	NA	NA	NA	28
25	PDA0764-00-2024	2024-05-23	NA	NA	NA	30
26	PDA0760-00-2024	2024-05-24	NA	NA	2024-07-05	2
27	PDA0896-00-2024	2024-06-13	2024-08-01	2024-08-02	2024-07-23	14
28	PDA0994-00-2024	2024-07-05	2024-08-14	2024-08-16	NA	5
29	PDA1028-00-2024	2024-07-15	NA	NA	NA	21
30	PDA1127-00-2024	2024-07-31	NA	NA	NA	21
31	PDA1172-00-2024	2024-08-05	2024-08-29	2024-09-04	NA	10
32	PDA1228-00-2024	2024-08-12	2024-08-29	2024-09-02	NA	6
33	PDA1309-00-2024	2024-08-23	NA	NA	NA	15
34	PDA1352-00-2024	2024-09-03	2024-10-02	2024-10-03	2024-10-23	3
35	PDA1380-00-2024	2024-09-06	2024-10-07	2024-10-11	NA	5
36	PDA1424-00-2024	2024-09-13	NA	NA	NA	12
37	PDA1426-00-2024	2024-09-13	2024-10-03	2024-10-04	NA	10
38	PDA1433-00-2024	2024-09-16	2024-10-16	2024-10-21	NA	4
39	PDA1545-00-2024	2024-10-04	NA	NA	NA	12
40	PDA1585-00-2024	2024-10-09	NA	NA	NA	15

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO
4	EP-MN-02, Manual evaluación de la solicitud de aprobación del Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica y visto bueno por protocolo de Montreal, versión 4 de 2023-1-23.	Proceso de trámite de la aprobación del CEPD. 3. Las solicitudes de aprobación de CEPD que no tengan como mínimo el formato CEPD diligenciado, el reporte técnico y su traducción oficial al castellano cuando aplique, no podrán ser evaluadas, y la ANLA requerirá la completitud de la solicitud para comenzar su evaluación.

7. En caso de que, dentro de la etapa de evaluación de la 7. información recibida para la solicitud de aprobación del CEPD se requieran aclaraciones o documentación adicional, la ANLA emitirá por única vez un oficio de requerimiento de información adicional (diferente del oficio de solicitud de completitud de requisitos), con el fin de resolver de fondo la solicitud.

12. El CEPD una vez aprobado, tendrá el sello de la ANLA y un consecutivo de identificación, y será publicado en la plataforma VITAL para consulta pública en la opción “Consulta de Certificados”.

DETALLE

Detalle 1.

Los cuarenta (40) expedientes objeto de auditoría detallados en la **Tabla 2**, cumplieron con el requisito de incluir, como mínimo, el formato CEPD diligenciado, el reporte técnico correspondiente y su traducción oficial al castellano cuando aplicaba. Se constató que ninguna solicitud fue evaluada sin cumplir previamente con estos requisitos mínimos. En los casos donde la información inicial estaba incompleta, la ANLA realizó los requerimientos necesarios para garantizar la completitud de la solicitud antes de iniciar su evaluación, en conformidad con las disposiciones establecidas.

Detalle 2.

En los casos en los que durante la etapa de evaluación de la solicitud de aprobación del CEPD se requirió aclaraciones o documentación adicional, como se muestra en la **Tabla 17**, la ANLA emitió oficio de requerimiento de información adicional, con el propósito de resolver de fondo la solicitud.

Una vez aprobado, cada uno de los cuarenta (40) CEPD evaluados, fue debidamente sellado por ANLA y se asignó un consecutivo de identificación único. Además, se constató que todos los CEPD aprobados fueron publicados en la plataforma VITAL, en la opción *Consulta de certificados*, permitiendo su acceso público y garantizando la transparencia en el proceso.

Tabla 17. Detalles de cumplimiento – oficios de información adicional.

No.	EXPEDIENTE	SOLICITUD INFORMACIÓN ADICIONAL	FECHA SOLICITUD INFORMACIÓN ADICIONAL	No. CONSECUTIVO CEPD
1	PDA0986-00-2023	20235400619551	2023-11-22	24582
2	PDA1017-00-2023	20235400625891	2023-11-23	24613
3	PDA1057-00-2023	NA	NA	24653
4	PDA1170-00-2023	NA	NA	24766
5	PDA1175-00-2023	20235400734331	2023-12-29	24771
6	PDA1192-00-2023	NA	NA	24788
7	PDA0010-00-2024	NA	NA	24809
8	PDA0060-00-2024	NA	NA	24859
9	PDA0081-00-2024	NA	NA	24880
10	PDA0099-00-2024	20245400081931	2024-02-06	24898

11	PDA0105-00-2024	20245400105451	2024-02-16	24904
12	PDA0142-00-2024	20245400168351	2024-03-11	24941
13	PDA0220-00-2024	NA	NA	25019
14	PDA0253-00-2024	NA	NA	25052
15	PDA0283-00-2024	20245400237801	2024-04-05	25082
16	PDA0344-00-2024	20245400291431	2024-04-24	25143
17	PDA0368-00-2024	20245400297391	2024-04-25	25167
18	PDA0429-00-2024	20245400304521	2024-04-29	25228
19	PDA0661-00-2024	NA	NA	25460
20	PDA0552-00-2024	NA	NA	25351
21	PDA0597-00-2024	20245400423741	2024-06-14	25396
22	PDA0632-00-2024	20245400439771	2024-06-19	25431
23	PDA0711-00-2024	NA	NA	25510
24	PDA0737-00-2024	NA	NA	25536
25	PDA0764-00-2024	NA	NA	25563
26	PDA0760-00-2024	NA	NA	25559
27	PDA0896-00-2024	20245400573771	2024-08-01	25695
28	PDA0994-00-2024	20245400612871	2024-08-14	25793
29	PDA1028-00-2024	NA	NA	25827
30	PDA1127-00-2024	NA	NA	25926
31	PDA1172-00-2024	20245400661151	2024-08-29	25971
32	PDA1228-00-2024	20245400661741	2024-08-29	26027
33	PDA1309-00-2024	NA	NA	26108
34	PDA1352-00-2024	20245400770431	2024-10-02	26151
35	PDA1380-00-2024	20245400782691	2024-10-07	26179
36	PDA1424-00-2024	NA	NA	26223
37	PDA1426-00-2024	20245400775081	2024-10-03	26225
38	PDA1433-00-2024	20245400807171	2024-10-16	26232
39	PDA1545-00-2024	NA	NA	26344
40	PDA1585-00-2024	NA	NA	26384

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO
5	EP-PR-05, Procedimiento evaluación Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica, versión 12 de 2023-05-23.	Políticas de operación: En caso de que la ANLA realice un requerimiento de información o una solicitud de completitud de

	<p>requisitos, el usuario tendrá un (1) mes para responder, contado a partir del día hábil siguiente al recibo del oficio. Si el usuario no responde en el tiempo establecido, se procederá a desistir y archivar la solicitud a través de acto administrativo, salvo que, antes de su vencimiento, solicite prórroga hasta por un término igual.</p> <p>En caso de que la autoridad considere que, con la respuesta aportada al requerimiento de información realizado, no es posible tomar una decisión de fondo podrá realizar un segundo requerimiento que le permita al usuario aclarar la información, para continuar con el proceso de evaluación, en aplicación de los principios de eficacia, economía y celeridad.</p> <p>El expediente PDA no será creado si la solicitud nueva no cumple como mínimo con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Usuario creado en VITAL para la persona natural o jurídica que está haciendo la solicitud. Presentación de formato CEPD. Presentación de reporte técnico o su traducción simple. <p>Actividad 2. Crear actividad de VDI. El Grupo de Gestión documental debe crear la actividad de Verificación Documentos de Inicio (en adelante, VDI) (...).</p> <p>Actividad 7. Elaborar oficio de prórroga.</p> <p>Actividad 8. Elaborar Auto de desistimiento. Crear la actividad Auto desistimiento solicitud, en caso de que el solicitante haya pedido el desistimiento o no haya respondido al requerimiento de la entidad en el plazo establecido, y debe asignárselo al equipo jurídico.</p> <p>Actividad 9. Elaborar Concepto Técnico de Evaluación.</p> <p>Actividad 13. Aprobar Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica y Visto Bueno por Protocolo de Montreal. El subdirector de SIPTA debe firmar el formato CEPD, a través de la finalización de la actividad en el expediente PDA.</p>
--	---

DETALLE

Detalle 1.

De los cuarenta (40) expedientes objeto de auditoría, para veinte (20) se solicitó información adicional, los cuales cumplieron con el requisito relacionado con el plazo para responder a los requerimientos de información o solicitudes de completitud de requisitos emitidos por ANLA. En todos los casos, se constató que los usuarios respondieron dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día hábil siguiente al recibo del oficio, conforme a lo estipulado. En

aquellos casos en los que se solicitó una prórroga, se verificó que dicha solicitud fue presentada antes del vencimiento del plazo, cumpliendo con el procedimiento establecido. En ninguno de los casos se registró el desistimiento o archivo de la solicitud por falta de respuesta en el tiempo requerido.

Tabla 18. Detalles de cumplimiento – cumplimiento al término de un (1) mes para responder solicitudes por parte del solicitante.

No.	EXPEDIENTE	SOLICITUD COMPLETITUD REQUISITOS	FECHA SOLICITUD COMPLETITUD REQUISITOS	RESPUESTA SOLICITANTE	FECHA RESPUESTA SOLICITANTE
1	PDA0986-00-2023	20235400619551	2023-11-22	20236200915632	2023-11-28
2	PDA1017-00-2023	20235400625891	2023-11-23	20236201042112	2023-12-23
3	PDA1175-00-2023	20235400734331	2023-12-29	20246200001762	2024-01-02
4	PDA0099-00-2024	20245400081931	2024-02-06	20246200159782	2024-02-14
5	PDA0105-00-2024	20245400105451	2024-02-16	20246200224912	2024-02-29
6	PDA0142-00-2024	20245400168351	2024-03-11	20246200279342	2024-03-13
7	PDA0283-00-2024	20245400237801	2024-04-05	20246200386132	2024-04-08
8	PDA0344-00-2024	20245400291431	2024-04-24	20246200468282	2024-04-26
9	PDA0368-00-2024	20245400297391	2024-04-25	20246200524212	2024-05-08
10	PDA0429-00-2024	20245400304521	2024-04-29	20246200489342	2024-05-02
11	PDA0597-00-2024	20245400423741	2024-06-14	20246200674122	2024-06-17
12	PDA0632-00-2024	20245400439771	2024-06-19	20246200794652	2024-07-16
13	PDA0896-00-2024	20245400573771	2024-08-01	20246200876902	2024-08-02
14	PDA0994-00-2024	20245400612871	2024-08-14	20246200929542	2024-08-16
15	PDA1172-00-2024	20245400661151	2024-08-29	20246201009792	2024-09-04
16	PDA1228-00-2024	20245400661741	2024-08-29	20246200998232	2024-09-02
17	PDA1352-00-2024	20245400770431	2024-10-02	20246201144222	2024-10-03
18	PDA1380-00-2024	20245400782691	2024-10-07	20246201181632	2024-10-11
19	PDA1426-00-2024	20245400775081	2024-10-03	20246201149752	2024-10-04
20	PDA1433-00-2024	20245400807171	2024-10-16	20246201208012	2024-10-21

Detalle 2.

De los cuarenta (40) expedientes objeto de auditoría, en tres (3) se solicitó por segunda vez información adicional, en cuyos casos se cumplió con el requisito. En los casos en que ANLA consideró que la respuesta aportada al requerimiento de información no era suficiente para tomar una decisión de fondo, se procedió a realizar un segundo requerimiento para que el usuario pudiera aclarar la información necesaria, conforme a los principios de eficacia, economía y celeridad.

Tabla 19. Detalles de cumplimiento – requerimientos adicionales de información

No.	EXPEDIENTE	SOLICITUD SEGUNDO REQUISITO	FECHA SOLICITUD SEGUNDO REQUISITO
-----	------------	-----------------------------	-----------------------------------

1	PDA0661-00-2024	20245400399501	2024-06-06
2	PDA0632-00-2024	20245400473421	2024-06-28
3	PDA1352-00-2024	20245400814481	2024-10-18

Detalle 3.

Se constató que las solicitudes nuevas cumplían como mínimo con los siguientes requisitos: a) el usuario estaba creado en la plataforma VITAL para la persona natural o jurídica que realizaba la solicitud, b) se presentó debidamente el formato CEPD, y c) se incluyó el reporte técnico correspondiente o su traducción simple cuando fue necesario. Esta documentación fue verificada como completa antes de la creación del expediente, asegurando que se cumplieran los criterios establecidos para iniciar el proceso de evaluación.

Detalle 4.

Los cuarenta (40) expedientes objeto de auditoría cumplieron con el requisito de creación de la actividad de VDI. En todos los casos, se constató que el Grupo de Gestión Documental procedió a crear y registrar correctamente la actividad de VDI, asegurando que todos los documentos iniciales presentados fueran verificados de acuerdo con los procedimientos establecidos.

En los casos en que ANLA identificó que la respuesta a la solicitud excedería los treinta (30) días, elaboró oficio informando prórroga.

Para la totalidad de los cuarenta (40) expedientes objeto de auditoría, ANLA elaboró Concepto técnico.

Tabla 20. Detalles de cumplimiento.

No.	EXPEDIENTE PDA	EXPEDIENTE VDI	OFICIO SOLICITUD PRÓRROGA	FECHA OFICIO SOLICITUD PRÓRROGA	CONCEPTO TÉCNICO	FECHA CONCEPTO TÉCNICO
1	PDA0986-00-2023	VDI2079-00-2023	NA	NA	8667	2023-12-07
2	PDA1017-00-2023	VDI2131-00-2023	NA	NA	9493	2023-12-29
3	PDA1057-00-2023	VDI2192-00-2023	NA	NA	8130	2023-11-23
4	PDA1170-00-2023	VDI2392-00-2023	NA	NA	9509	2023-12-29
5	PDA1175-00-2023	VDI2410-00-2023	NA	NA	77	2024-01-12
6	PDA1192-00-2023	VDI2461-00-2023	NA	NA	32	2024-01-05
7	PDA0010-00-2024	VDI0001-00-2024	NA	NA	120	2024-01-17
8	PDA0060-00-2024	VDI0104-00-2024	NA	NA	264	2024-01-26
9	PDA0081-00-2024	VDI0130-00-2024	NA	NA	358	2024-01-31
10	PDA0099-00-2024	VDI0156-00-2024	NA	NA	843	2024-02-23
11	PDA0105-00-2024	VDI0186-00-2024	NA	NA	1166	2024-03-05
12	PDA0142-00-2024	VDI0268-00-2024	NA	NA	1633	2024-03-21
13	PDA0220-00-2024	VDI0401-00-2024	NA	NA	1561	2024-03-19
14	PDA0253-00-2024	VDI0451-00-2024	NA	NA	1577	2024-03-19
15	PDA0283-00-2024	VDI0495-00-2024	NA	NA	2253	2024-04-16
16	PDA0344-00-2024	VDI0618-00-2024	NA	NA	2630	2024-04-29

17	PDA0368-00-2024	VDI0651-00-2024	NA	NA	3112	2024-05-16
18	PDA0429-00-2024	VDI0742-00-2024	NA	NA	2935	2024-05-08
19	PDA0661-00-2024	VDI0808-00-2024	20245400470411	2024-06-27	4682	2024-07-04
20	PDA0552-00-2024	VDI0934-00-2024	NA	NA	2994	2024-05-09
21	PDA0597-00-2024	VDI1011-00-2024	20245400430741	2024-06-17	3994	2024-06-18
22	PDA0632-00-2024	VDI1070-00-2024	20245400439771	2024-06-19	5175	2024-07-23
23	PDA0711-00-2024	VDI1212-00-2024	20245400493121	2024-07-05	4926	2024-07-12
24	PDA0737-00-2024	VDI1222-00-2024	NA	NA	4532	2024-06-28
25	PDA0764-00-2024	VDI1279-00-2024	NA	NA	4813	2024-07-09
26	PDA0760-00-2024	VDI1291-00-2024	20245400493221	2024-07-05	4745	2024-07-08
27	PDA0896-00-2024	VDI1448-00-2024	20245400544871	2024-07-23	5797	2024-08-09
28	PDA0994-00-2024	VDI1685-00-2024	NA	NA	6154	2024-08-23
29	PDA1028-00-2024	VDI1785-00-2024	NA	NA	5855	2024-08-12
30	PDA1127-00-2024	VDI1926-00-2024	NA	NA	6472	2024-08-30
31	PDA1172-00-2024	VDI1972-00-2024	NA	NA	6914	2024-09-16
32	PDA1228-00-2024	VDI2041-00-2024	NA	NA	6757	2024-09-09
33	PDA1309-00-2024	VDI2180-00-2024	NA	NA	6829	2024-09-12
34	PDA1352-00-2024	VDI2263-00-2024	20245400829171	2024-10-23	7986	2024-10-25
35	PDA1380-00-2024	VDI2306-00-2024	NA	NA	7778	2024-10-17
36	PDA1424-00-2024	VDI2371-00-2024	NA	NA	7321	2024-09-30
37	PDA1426-00-2024	VDI2377-00-2024	NA	NA	7792	2024-10-17
38	PDA1433-00-2024	VDI2396-00-2024	NA	NA	7924	2024-10-23
39	PDA1545-00-2024	VDI2678-00-2024	NA	NA	7869	2024-10-21
40	PDA1585-00-2024	VDI2751-00-2024	NA	NA	8118	2024-10-29

Detalle 5.

Los cuarenta (40) expedientes objeto de auditoría cumplieron con el requisito de que el subdirector de SIPTA firme el formato CEPD. En todos los casos, se constató que la firma del subdirector fue realizada correctamente a través de la finalización de la actividad correspondiente en el expediente PDA, cumpliendo con los procedimientos establecidos.

Figura 10. Ejemplo de CEPD firmado.

Nombre		CERTIFICADO DE EMISIÓN POR PRUEBA DINÁMICA	
Cargo		No.	25228
Fabricante, ensamblador, importador o importador independiente		<i>[Firma]</i>	
	<i>[Firma]</i>	Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales	
Nombre	JUAN CARLOS LÓPEZ GONZÁLEZ	Nombre / Cargo	LUIS ENRIQUE ORDUZ VALENCIA
Cargo	REPRESENTANTE LEGAL	Fecha de aprobación técnica	08/05/2024

Fuente: SILA.

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha: 10-08-2022
		Versión: 7
		Código: EM-FO-01

No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO
6	Sistema Único de Información de Trámites (SUIT).	Validación de la disponibilidad del trámite del Certificado de emisiones por prueba dinámica y visto bueno por Protocolo de Montreal en el Sistema Único de Información de Trámites (SUIT).

DETALLE

Se verificó el cumplimiento del requisito relacionado con la disponibilidad del trámite del CEPD en el Sistema Único de Información de Trámites (SUIT). Durante la auditoría, se constató que la información y el acceso al trámite se encuentran plenamente habilitados en el SUIT, asegurando la correcta operatividad, accesibilidad y alineación con las normativas establecidas.

Link de acceso: <https://visorsuit.funcionpublica.gov.co/auth/visor?fi=360>

Figura 11. Plataforma SUIT.



Fuente: Página web SUIT.

5. DESCRIPCIÓN DE NO CONFORMIDADES

No se presentaron no conformidades durante el desarrollo de la auditoría.

6. NO CONFORMIDADES RECURRENTE

No se presentaron no conformidades recurrentes durante el desarrollo de la auditoría.

7. EVALUACIÓN RIESGOS

Teniendo en cuenta que ya fueron realizadas la totalidad de evaluaciones de riesgos para la vigencia 2024, incluyendo las relacionadas con el trámite objeto de auditoría, no se realizó evaluación durante la misma.

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

8. OTROS ASPECTOS EVALUADOS

8.1 Estado de los indicadores

Se realizó la verificación del estado de los indicadores relacionados con el trámite de CEPD, con corte a octubre de 2024, con el fin de corroborar las metas registradas en la plataforma SPGI.

Proyectos de inversión 32-04-01 y 32-01-04 – Fortalecimiento de los procesos de la evaluación y el seguimiento de las licencias, permisos y trámites ambientales en el territorio nacional.

Tabla 21. Relación de indicadores asociados.

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO DEL INDICADOR	AVANCE REPORTADO A OCTUBRE 2024	OBSERVACIONES	
Elaborar conceptos técnicos y expedir actos administrativos que resuelvan las solicitudes de evaluación y seguimiento para los permisos, certificaciones, autorizaciones, vistos buenos y trámites ambientales	Actos administrativos expedidos para resolver las solicitudes de evaluación de certificaciones y vistos buenos	EP-P-1-SIPTA	100%	La meta del indicador corresponde a 25228 productos, y se han generado un total de 26416, de los cuales, 1509 correspondieron a CEPD. La información registrada en SPGI es consistente (avance – meta – soportes).
	Conceptos técnicos emitidos para resolver las solicitudes de evaluación a certificaciones	EP-G-1-SIPTA	93%	La meta del indicador corresponde a 2616 productos, y se han generado un total de 2441, de los cuales, 2117 correspondieron a CEPD. La información registrada en SPGI es consistente (avance – meta – soportes).
	Porcentaje de oportunidad de respuesta a las solicitudes de certificado de emisiones por prueba dinámica y visto bueno por protocolo de Montreal	EP-G-4-SIPTA	94%	La meta del indicador corresponde a 100% de oportunidad, y el avance presentado es de 94%. La información registrada en SPGI es consistente (avance – meta – soportes).

Nota: de acuerdo con el Instructivo de indicadores (DPI-IN-02), y sus consideraciones sobre la semaforización del cumplimiento de indicadores, cuando un indicador se encuentra por encima del 90% con respecto a la meta planeada, se considera que está en un rango alto de cumplimiento.

8.2 Plan de mejoramiento

Durante el término de ejecución de esta auditoría, no se encontraron actividades pendientes por cierre, o no conformidades abiertas en el Plan de Mejoramiento Interno, correspondientes a la gestión de CEPD, por lo tanto, no se realizó la evaluación correspondiente.

8.3 Autocontrol y autoevaluación

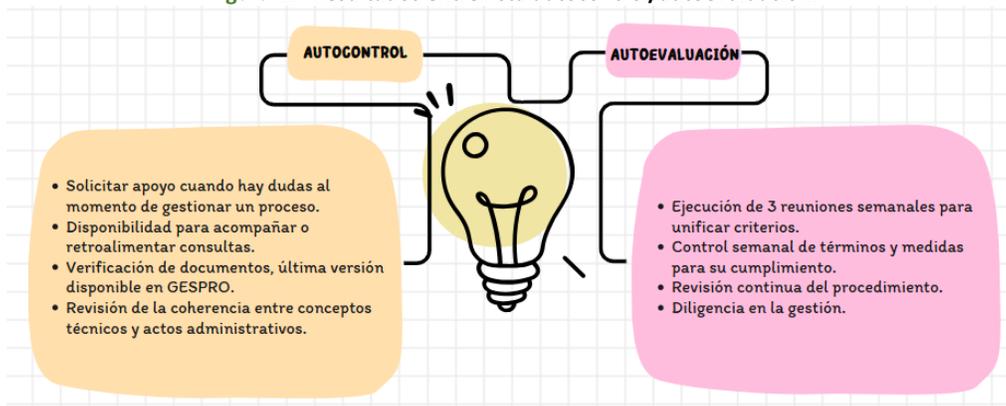
Mediante entrevista realizada el día 2024-11-27, a los profesionales designados para atender la auditoría, de acuerdo con la carta salvaguarda allegada a la OCI, se realizó evaluación de los aspectos de autocontrol y autoevaluación, así como su aplicación.

Durante la reunión, se realizó una explicación por parte de la OCI sobre el principio de autocontrol y ejemplos, seguido de preguntas orientadoras.

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

Como conclusión, a continuación se describen las actividades y gestiones manifestadas por la dependencia:

Figura 12. Resultados entrevista autocontrol/autoevaluación.



Fuente: Elaboración propia.

8.4 Cumplimiento a las recomendaciones registradas en la auditoría anterior

Durante la realización de las actividades, se llevó a cabo la revisión de las recomendaciones proporcionadas por la OCI en la "Auditoría a la gestión de los trámites Certificado de emisiones por prueba dinámica y Visto bueno por protocolo de Montreal", efectuada del 02 de junio a 15 de julio de 2022, por lo que se hacen las siguientes observaciones:

Tabla 22. Recomendaciones auditoría anterior.

RECOMENDACIONES AUDITORÍA ANTERIOR	OBSERVACIONES DURANTE ESTA AUDITORÍA
9.1 Continuar realizando las acciones de autocontrol necesarias para llevar a cabo el proceso de manera adecuada en términos de oportunidad y calidad.	Se verificó que el grupo CEPD dio cumplimiento a la recomendación. Las acciones implementadas reflejan un esfuerzo sostenido para garantizar la mejora continua en los procedimientos, alineándose con los objetivos de calidad y eficiencia establecidos.

8.5 Monitoreo del cambio

El Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG– establece la importancia para el Sistema de Control Interno de las entidades de la implementación de actividades de monitoreo y supervisión continua, las cuales tienen el objetivo de valorar: (i) la efectividad del control interno de la entidad pública; (ii) la eficiencia, eficacia y efectividad de los procesos; (iii) el nivel de ejecución de los planes, programas y proyectos; y (iv) los resultados de la gestión, con el propósito de detectar desviaciones, establecer tendencias, y generar recomendaciones para orientar las acciones de mejoramiento de la entidad pública.

De esta forma, la evaluación permanente al estado del Sistema de Control Interno implica el seguimiento al conjunto de dimensiones del modelo, de tal manera que la autoevaluación y la evaluación independiente se convierten en la base para emprender acciones para subsanar las deficiencias detectadas y encaminarse en la mejora continua (COSO, 2013: 143).¹

¹ Manual Operativo MIPG, DAFP, 2021, Pág. 125.

	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

Se llevó a cabo un ejercicio dinámico con el proceso auditado, el día 2024-11-27, mediante el cual se compartió una matriz para facilitar la identificación de cambios asociados al proceso, en la cual se identificaron los siguientes cambios relevantes:

Tabla 23. Identificación de cambios del proceso.

CAMBIO IDENTIFICADO	CAUSA	TIPOLOGÍA CAUSA	IMPACTO GENERADO	% IMPLEMENTACIÓN	PRODUCTO
Cambio normativo	Establecer requisitos ambientales más estrictos		Aumento de las solicitudes de CEPD, superando el histórico, por lo cual se presentó que nuevos solicitantes se enfrentarían a la gestión del trámite, y tuvieron que ser capacitados por ANLA (mediante Webinar y página web)	100%	Actualización del aplicativo en VITAL
	Bajo la ley anterior, se solicitaba el cambio normativo	Factores ambientales			Gestión llevada a cabo, solicitudes resueltas, cumplimiento a los indicadores
	Busca mejorar la salud de las personas, mediante la disminución de emisiones contaminantes	Factores sociales	La información que se consolida, es objeto de estudio para otras dependencias e instituciones del estado (p.ej. eficiencia energética hacia el campo vehicular)		
	Ampliación del rango de acción (más fuentes móviles, incluyendo las fuera de carretera)	Normatividad externa			
Contratación de personal adicional	Incremento de solicitudes	Indicadores de gestión	Disminución de los tiempos de atención	100%	Personal capacitado
	Incremento en tiempos de evaluación (verificación de más requerimientos)	Normatividad externa	Capacitación al nuevo personal		Atención a la demanda
	Cumplimiento a los términos de trámite	Factores sociales	Búsqueda de presupuesto nacional para realizar la contratación		Gestión llevada a cabo, solicitudes resueltas, cumplimiento a los indicadores
		Decisiones de comité			

8.6 Conflicto de interés

De acuerdo con lo informado por la dependencia, a través del coordinador de grupo y mediante correo electrónico del 5 de noviembre de 2024: *“Consultado con el grupo, ninguno de los colaboradores ha declarado conflicto de interés”*.

8.7 Información estadística

Durante la auditoría, se realizó un chequeo a la información estadística disponible por la dependencia, en concordancia con los parámetros del numeral 5.6.3 de la NTC PE 1000, para lo cual se realizó el siguiente listado, diligenciado durante la reunión realizada el 2024-11-29, en acompañamiento de la dependencia y su responsable de PAI:

Tabla 24. Lista de chequeo – información estadística

FASE	ÍTEM	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN
Identificación de Información – Bases de datos	1. Identificar con la dependencia las bases de datos que estén siendo usadas en el proceso	Sí, se identificó
	2. Establecer cuál es la fuente de información de las bases de datos	<ul style="list-style-type: none"> ● VITAL ● SILA

FASE	ÍTEM	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN
		<ul style="list-style-type: none"> Información generada por los profesionales, tomadas de la información disponible en las solicitudes
	3. Identificar la utilidad de las variables (campos o columnas) para definir si puedan ser Identificación de Información – Bases de datos aprovechadas para la producción de información	Sí, se identificó
Verificación de contexto de las bases de datos	1. Identificar si la información se puede recuperar en caso de pérdida o eliminación involuntaria del archivo	Existe una base de datos principal, es alimentada por VITAL, SILA y profesionales Mensualmente, en SILA se actualiza la información, la cual queda disponible en el tiempo
	2. Verificar que la información esté disponible en línea	Sí
	3. Corroborar que la base de datos tenga responsable(s) de la información registrada	Alimentada por: <ul style="list-style-type: none"> Profesional asistencial Revisor Consultada/analizada/revisada por: <ul style="list-style-type: none"> Asistencial Evaluadores Revisores Coordinación
	4. Identificar qué controles internos se han definido para validar los datos cuando las bases de datos son alimentadas en forma manual	Una vez al mes, de manera aleatoria, se realizan revisiones, para identificar la validación de los datos, esta revisión se contrasta con SILA
	5. Observar si los datos son analizados y cuál es la periodicidad del análisis	Sí son analizados, con frecuencia de dos (2) veces por semana, para identificar cumplimiento de términos
	6. ¿Con la información de la base de datos se toman decisiones?	Sí, con la información disponible en las bases de datos se analizan las solicitudes
Verificación de la calidad de los datos	1. La homologación de las unidades de medida de las variables, (si un campo es numérico, o de fechas, no debería encontrarse registro alfabético en este)	Sí, es coherente
	2. Que no existe duplicidad de datos	Cumple
	3. La captura oportuna de las variables, de acuerdo con la periodicidad definida por el proceso. Preguntar si el tiempo de captura está definido en algún lineamiento	Teniendo en cuenta que la fuente principal de información es VITAL, las variables son capturadas diariamente por profesional asistencial, y una (1) o dos (2) veces a la semana, por el revisor
	4. Realizar un muestreo de los datos comparando lo registrado en la base de datos frente a otro documento	Cumple, se tomó una muestra de cuarenta (40) expedientes

9. OBSERVACIONES

Sin observaciones.

10. CONCLUSIONES

10.1 La auditoría realizada a la gestión del trámite de los CEPD y Visto Bueno por Protocolo de Montreal evidenció que la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales – SIPTA, a través de su Coordinación de certificaciones y el equipo técnico delegado, realiza una verificación adecuada de los requisitos mínimos para el otorgamiento de estos certificados. La entidad demostró capacidad de aplicación normativa, considerando las especificidades del tipo de vehículo, combustible y clasificaciones asociadas. En los casos donde las solicitudes presentaron información incompleta, se gestionaron oportunamente oficios de requerimiento y verificaciones posteriores, lo que aseguró el cumplimiento de las normativas aplicables y procedimientos internos durante la auditoría.

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	INFORME DE AUDITORÍA	Fecha:	10-08-2022
		Versión:	7
		Código:	EM-FO-01

11. RECOMENDACIONES

11.1 Continuar implementando las acciones de autocontrol necesarias para garantizar que el proceso se lleve a cabo de manera adecuada, en términos de oportunidad y calidad. Mantener estas medidas permitirá identificar y corregir posibles desvíos de manera temprana, asegurando que las actividades se realicen conforme a los estándares establecidos y dentro de los plazos requeridos, lo que contribuirá a mejorar la eficiencia y efectividad del proceso.

11.2 Tomar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento del indicador EP-G-4-SIPTA, dado que el elevado volumen de solicitudes recibidas, el cual ha superado significativamente el promedio histórico de la entidad, ha impedido su cumplimiento a la fecha de la auditoría. Es importante priorizar la asignación de recursos, la optimización de procesos y la implementación de estrategias que permitan gestionar de manera eficiente el incremento en la carga de trabajo, con el fin de asegurar la conformidad con los objetivos establecidos y evitar repercusiones en los resultados institucionales.

ELÍAS ALONSO NULE RHENALS

Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Nolyn Julianna Quevedo Morales

Revisó: Luz Dary Amaya Peña